

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-5241** Decreto 48/2018, de 31 de mayo, por el que se autoriza a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E, S.A.) la modificación de sus Estatutos Sociales. Pág. 15236
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2018-5268** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministros de Agua y Alcantarillado. Pág. 15241

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-5358** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 5 de junio, de Orden SAN/26/2018, de 24 de marzo. Pág. 15248
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
- CVE-2018-5247** Convocatoria de curso dentro del Plan de Formación para 2018, para personal del Gobierno de Cantabria. Pág. 15249
- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
- CVE-2018-5348** Bases del concurso para cubrir interinamente una plaza de Secretario/a - interventor/a. Pág. 15251
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2018-5267** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 18 de mayo de 2018, de bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, once plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/107/2018. Pág. 15255

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2018-5278** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15257
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2018-5264** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 15258
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2018-5307** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 7/2018 del ejercicio 2018. Expediente 167/2018. Pág. 15260
- CVE-2018-5308** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 8/2018 del ejercicio 2018. Expediente 168/2018. Pág. 15262

	Ayuntamiento de Liérganes	
CVE-2018-5309	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 9/2018 del ejercicio 2018. Expediente 169/2018.	Pág. 15263
CVE-2018-5310	Aprobación definitiva del expediente de modificación de presupuestaria número 10/2018 del ejercicio 2018. Expediente 170/2018.	Pág. 15264
	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	
CVE-2018-5315	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2018 -TC PIPOL- Escultura para el ejercicio 2018.	Pág. 15265
CVE-2018-5316	Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2018. Crédito extraordinario del ejercicio 2018.	Pág. 15266
	Ayuntamiento de Polaciones	
CVE-2018-5299	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15267
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2018-5300	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 1/2018.	Pág. 15268
	Concejo Abierto de Astrana	
CVE-2018-5250	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 15269
	Concejo Abierto de Castro-Cillorigo	
CVE-2018-5269	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15270
	Concejo Abierto de Torices	
CVE-2018-5270	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15271
CVE-2018-5271	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 15272
	Junta Vecinal de Zurita	
CVE-2018-5291	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017.	Pág. 15273
CVE-2018-5292	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15274
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
	Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2018-5260	Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase (Vados) de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15275
	Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2018-5261	Aprobación y exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.	Pág. 15276
	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	
CVE-2018-5262	Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15277
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2018-5279	Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.	Pág. 15278
	4.4.OTROS	
	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	
CVE-2018-5266	Aprobación definitiva del expediente de baja de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.	Pág. 15279

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-5231** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas a corporaciones locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2018. Pág. 15280

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2018-5281** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias. Pág. 15281

- CVE-2018-4944** **Ayuntamiento de Comillas**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Marzán, de Trasmía. Pág. 15282

- CVE-2018-5357** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 67, polígono 401, de Quijano. Expediente Autorización CROTU 2018/22. Pág. 15283

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-5285** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ruesga. Pág. 15284

7.5.VARIOS

- CVE-2018-5254** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Cántabra de Hematología y Hemoterapia. Pág. 15285

- CVE-2018-5252** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución autorizando la baja del Sindicato Provincial de Correos y Telégrafos de Cantabria de la CGT, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39445). Pág. 15293

- CVE-2018-5253** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución autorizando la baja del Sindicato de Alimentación, Hostelería y Comercio de la CGT, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39490). Pág. 15294

- CVE-2018-5251** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/53/2018, de 24 de mayo, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un conjunto de fondos bibliográficos compuesto por 192 libros con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria ofrecido por don Ramón Jusué Bajo. Pág. 15295

- CVE-2018-5290** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Información pública sobre aprobación de la modificación del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del programa LEADER 2014-2020. Pág. 15296

CVE-2018-5272	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución de 1 de junio de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) Hacia una Región Inteligente (SMART REGION).	Pág. 15297
CVE-2018-4987	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 8/18 vía pública.	Pág. 15306
CVE-2018-5265	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15307

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-5248	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 147/2018.	Pág. 15308
CVE-2018-5249	Citación para la celebración de actos de conciliación y , en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 153/2018	Pág. 15309
CVE-2018-5275	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de Decreto 215/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2018.	Pág. 15310
CVE-2018-5277	Notificación de Decreto 210/2018 en procedimiento ordinario 557/2013.	Pág. 15312
CVE-2018-5263	Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 437/2018.	Pág. 15314
CVE-2018-5259	Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 115/2018 en procedimiento verbal 671/2017.	Pág. 15315
CVE-2018-5080	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia 124/2018 en procedimiento ordinario 604/2017.	Pág. 15316
CVE-2018-5081	Notificación de sentencia 125/2018 en procedimiento ordinario 886/2017.	Pág. 15317
CVE-2018-5235	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 270/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 335/2016.	Pág. 15318
CVE-2018-5257	Notificación de sentencia 167/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 531/2015.	Pág. 15320
CVE-2018-3633	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña Notificación de sentencia 193/2017 procedimiento ordinario 51/2017.	Pág. 15323
CVE-2018-5085	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega Notificación de sentencia 182/2017 en juicio verbal 733/2015.	Pág. 15324

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-5241 *Decreto 48/2018, de 31 de mayo, por el que se autoriza a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E, S.A.) la modificación de sus Estatutos Sociales.*

Vista la propuesta de modificación de estatutos de la empresa pública MARE, S.A, con el fin de suprimir y adaptar las referencias de la Ley de Sociedades Anónimas a la vigente Ley de Sociedades de Capital (LSC), eliminar del objeto social la posibilidad de recibir encargos por entidades distintas al Gobierno de Cantabria, determinar las competencias de Junta General y Consejo de Administración de conformidad con las previsiones de la LSC; fijar la duración de cargo de Consejero en los 6 años previstos en la LSC; ajustar la convocatoria del Consejo al contenido de la LSC (un tercio de los miembros del Consejo); regular la constitución del Consejo conforme a las previsiones de la LSC (régimen de mayorías entre presentes y no mitad más uno de los miembros); y limitar el régimen de remuneración del Secretario y Vicesecretario.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.e) y 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria; vistos los informes previos y a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de mayo de 2018,

DISPONGO

Primero. Se autoriza a la empresa pública "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A." a modificar sus Estatutos Sociales, que se ajustarán a la siguiente redacción:

"ESTATUTOS DE MEDIO AMBIENTE, AGUA,
RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S. A.

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.

La denominación de la sociedad pública regional será la de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S. A., en acrónimo MARE, S. A., y se registrá por los presentes Estatutos y demás normas legales de pertinente aplicación.

Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A., es un medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de esta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos a medios propios de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán en la forma prevista en la citada Ley de Contratos del Sector Público y en la normativa de Cantabria que resulte de aplicación, y especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

de Cantabria, S. A. Los encargos resultarán de ejecución obligatoria para Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. de acuerdo con las instrucciones fijadas por el encomendante y su retribución se fijará por referencia a tarifas aprobadas por éste. Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 2.

La Sociedad tendrá por objeto social el proyecto, ejecución y gestión de las actividades siguientes:

- Actuaciones de abastecimiento en alta de agua.
- Actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.
- Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.
- Actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.
- Gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores, y aprovechamiento de energías alternativas en general.
- Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria.

Artículo 3.

La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4.

El domicilio social se establece en Cantabria, municipio de Cartes, Carretera Torres-Reocín, Barrio La Barquera 13.

El órgano de Administración de la Sociedad podrá trasladar el domicilio social de la misma dentro del mismo término municipal y establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar.

CAPÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5.

EL capital social es de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA euros (18.854.370 €), suscrito en su totalidad e íntegramente desembolsado. El número de acciones en que está dividido el capital es de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (3.137) acciones de la serie A, numeradas correlativamente del 1 al 3.137, ambos inclusive, de SEIS MIL DIEZ euros (6.010 €) de valor nominal cada una de ellas, y una única acción de serie B, de MIL euros (1.000 €) de valor nominal, representadas por títulos nominativos.

Artículo 6.

Las acciones estarán representadas por medio de títulos, que podrán ser unitarios o múltiples, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y llevarán la firma de un administrador que podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose al efecto lo establecido por la Ley.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Artículo 7.

La Sociedad llevará conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, un libro registro de las acciones nominativas que estará bajo el cuidado y responsabilidad del órgano administrador.

CAPÍTULO III. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.

Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, sin perjuicio de otros órganos y cargos que por la propia Junta General o por el Consejo de Administración puedan establecerse conforme al texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y a los presentes Estatutos.

Artículo 9.

La Junta General, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas y será siempre el Órgano Soberano de la Sociedad; respecto a convocatoria, quórum de asistencia y de mayoría, requisitos de asistencia y celebración, efectos e impugnación de sus acuerdos, se estará lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 10.

Es competencia de la junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

Artículo 11.

El Consejo de Administración es el órgano de gestión y representación de la Sociedad y estará compuesto por tres miembros como mínimo y quince como máximo, elegidos y nombrados por la Junta General de Accionistas.

Para ser nombrado Consejero no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

La persona jurídica designada Consejero nombrará a una persona física como representante suyo para ejecución de las funciones propias del cargo.

No podrán ser Consejeros las personas que incurran en prohibición o en causa de incompatibilidad legales.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Artículo 12.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración máxima. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Podrán, asimismo, ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

Artículo 13.

El Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios vicepresidentes.

Asimismo, nombrará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario, y si lo estima conveniente, uno o varios Vicesecretarios. Tanto el Secretario como los Vicesecretarios podrán no ser Consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 14.

El consejo de administración será convocado por su presidente o por el que haga sus veces.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se realizará por medio de escrito, físico o electrónico, con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de la misma y el orden del día.

Artículo 15.

El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.

También quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, cuando se hallen presentes todos sus miembros y decidan por unanimidad su celebración.

Artículo 16.

Salvo los casos en que la Ley exija mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

Cada Consejero tendrá un voto. En caso de empate en las votaciones dirimirá el voto del Presidente.

Artículo 17.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo y Junta General se recogerán en actas, las cuales serán firmadas por el Secretario de la sesión, con el visto bueno del que hubiera actuado como Presidente.

Artículo 18.

El propio Consejo, respetando las limitaciones legales, regulará su propio funcionamiento en los demás extremos no previstos en los artículos anteriores.

Artículo 19.

Es competencia del Consejo de Administración la gestión y la representación de la sociedad en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Artículo 20.

El cargo de Consejero no será retribuido, no obstante, los Consejeros tendrán derecho a dietas por asistencia, a salvo siempre de prohibiciones o limitaciones legales, así como a las indemnizaciones por gastos de desplazamiento que origine su asistencia a las sesiones del Consejo. El importe de las dietas será fijado por el Consejo de Administración.

Artículo 21.

Competerá al Secretario o Vicesecretario del Consejo cursar la convocatoria para su reunión y las de sus comisiones, preparar las sesiones, levantar acta de lo acaecido en ellas, dar fe de sus acuerdos y tramitar estos para su ejecución. El Consejo de Administración fijará la cantidad mensual a satisfacer al Secretario y Vicesecretario, cuando así proceda, en concepto de indemnización por prestación del servicio y asistencia a las reuniones que se celebren.

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 22.

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en cualquier otra disposición legal aplicable, observándose tanto en la disolución como en la consiguiente liquidación, en su caso, las normas establecidas en dichas disposiciones legales".

Segundo. Adscripción.

La Sociedad se adscribe a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Tercero. Junta General.

El Consejo de Gobierno de Cantabria ejercerá las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad del socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y los Estatutos de la Sociedad.

Cuarto. Fecha de aplicación.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente efectivo.

Santander, 31 de mayo de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/5241

CVE-2018-5241

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-5268 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministros de Agua y Alcantarillado.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo de pleno de 15 de marzo de 2018 de modificación de la Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministros de Agua y Alcantarillado, queda elevado definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Medio Cudeyo, 29 de mayo de 2018.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTÍCULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de los artículos 20.4.t y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este municipio, una tasa por el suministro de agua potable.

ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de agua municipal.
- b) La prestación del servicio municipal de suministro de agua potable de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisionalmente llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de agua potable.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualesquiera que sea su título: propiedad, usufructo, habitación o arrendamiento, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas, sobre los que se beneficien del servicio.
3. Son sujetos pasivos, excepcionalmente, los entes locales a los que se le preste el servicio, pudiendo repercutir en sus tarifas el importe de la tasa de abastecimiento sobre los usuarios finales del servicio.

ARTÍCULO 5. CUOTA Y DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6.

La cuota de enganche será fija que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al que lo use.

Las otras cuotas son de carácter periódico, en función del consumo. Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE	275,09 €
TRIMESTRAL: CONSUMOS	
DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS	
Mínimo 37 m ³	18,26 €
Exceso sobre el mínimo	1,13 €
INDUSTRIAS, BARES, CAFETERIAS, RESTAURANTES	
Mínimo 37 m ³	24,07 €
Exceso sobre el mínimo	2,12 €
AGUA DE OBRA Y OTROS CONSUMOS	
Mínimo 37 m ³	23,53 €
Exceso sobre el mínimo	2,17 €
SUMINISTRO DE AGUA A OTRAS ENTIDADES LOCALES COLINDANTES CON EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	0.4095 €/m ³

ARTÍCULO 7. ADMINISTRACION Y COBRANZA

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.
El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula, realizándose conjuntamente con el recibo las basuras y alcantarillado, en su caso, a través de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas
El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

ARTÍCULO 8.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, así como las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

ARTÍCULO 9.

Quienes no residan habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio a efectos de notificaciones y otro para el pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga oficina abierta en este término municipal.

ARTÍCULO 10.

La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 11.

Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO 12.

Quienes deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito al ayuntamiento en cuyo momento podrá exigirseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

ARTÍCULO 13.

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá para:
 - a) Jubilados/as y desempleados/as.
 - b) Familias numerosas.
2. El ámbito objetivo de las mismas será:
 - a) Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta.
 - b) Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.
 - a) Cada persona beneficiaria tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual de quien lo solicite.
3. A quienes cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una bonificación del 50% en las tasas por prestación del servicio del suministro de agua potable a domicilio.
4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:
 - a) Solicitud en impreso municipal
 - b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes
 - c) Cartilla de desempleo
 - d) Libro de familia numerosa
 - e) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados
5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.
6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

ARTÍCULO 14.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a lo establecido en la presente.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO**

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20.4 r) y 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTÍCULO 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualesquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

4. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, que podrá repercutir las cuotas satisfechas sobre quien se beneficie del servicio.

ARTÍCULO 3.

Como base de gravamen se tomará el agua consumida.

ARTÍCULO 4.

La cuota será el resultado de aplicar dos conceptos. Uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable a quien lo use y otro periódico en función del consumo.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE 275,09 €

TRIMESTRAL: CONSUMOS

DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS

Mínimo 37 m³ 5,39 €

Exceso sobre el mínimo 0,16 €

INDUSTRIAS, BARES, CAFETERIAS RESTAURANTES

Mínimo 37 m³ 5,39 €

Exceso sobre el mínimo 0,40 €

OBRAS EN CONSTRUCCION Y OTROS CONSUMOS

Mínimo 37 m³ 5,39 €

Exceso sobre el mínimo 0,40 €

ARTÍCULO 5

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá a:

- a) Jubilados/as y desempleados/as.
- b) Familias numerosas.

2. El ámbito objetivo de las mismas será:

Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta.

Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

Cada persona beneficiara tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual del que lo solicite.

3. A quienes lo soliciten y cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una bonificación del 50% en las tasas por prestación del servicio de alcantarillado.

4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso municipal
- b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes
- c) Cartilla de desempleo
- d) Libro de familia numerosa
- e) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados

5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 6.

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de un recibo único, cualquiera que sea su importe.

ARTÍCULO 7.

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán la relación de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

ARTÍCULO 8.

Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente.

ARTÍCULO 9.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón.

ARTÍCULO 10.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionados se estará a lo que dispone Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria; todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2018/5268

CVE-2018-5268

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5358 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 5 de junio, de Orden SAN/26/2018, de 24 de marzo.*

Advertido error en la publicación de la Orden SAN/26/2018 en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 5 de junio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

"Orden SAN26/2018, de 25 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre".

Debe decir:

"Orden SAN26/2018, de 24 de mayo, por la que se acumulan las plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 a las plazas de dicha categoría convocadas mediante Orden SAN/42/2017, de 29 de diciembre".

Santander, 5 de junio de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5358

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2018-5247 *Convocatoria de curso dentro del Plan de Formación para 2018, para personal del Gobierno de Cantabria.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional del Gobierno de Cantabria, convoca el siguiente curso dentro del Plan de Formación para 2018:

Convocatoria: 2018/10.

Código: 2018-C160-02.

Título: NUEVO MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA A TENOR DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Área: Jurídico Administrativa.

Subárea: Contratación Pública.

Fechas: Día 27/06/2018 mañana de 09:00 a 14:30 y tarde de 16:00 a 20:00.

Día 28/06/2018 mañana de 09:00 a 14:30.

Lugar de celebración: LAS LLAMAS-U.I.M.P, Avda. de los Castro 42, Santander.

Horas: 15.

OBJETIVO.

Analizar el nuevo modelo de contratación pública fundado en la transparencia, integridad y estrategia con una clara apuesta por la uniformidad de régimen jurídico. Reconocer las principales diferencias de la nueva LCSP respecto del TRLCSP. Conocer las particularidades de los procedimientos de adjudicación y de la adjudicación del contrato y reconocer los cambios en la ejecución del contrato.

CONTENIDO.

1.- Aproximación al nuevo texto legal. Puesta en situación y novedades transversales: Principios de transparencia e integridad como referente de la contratación pública actual. Ámbito subjetivo de a ley. Novedades. El recurso especial en materia de contratación. Ámbito de aplicación, cuantías y tramitación. Regulación de las prohibiciones de contratar, medidas de selfcleaning. Las consultas preliminares.

2.- Novedades en los expedientes de contratación: Información del expediente que ha de ser objeto de publicación durante la licitación. Publicidad de las licitaciones (art. 135 LCSP) y plazos de presentación de solicitudes y ofertas. La regulación de los contratos menores. Novedades y publicidad. La declaración responsable. Referencia expresa al DEUC. La transición hacia la contratación Electrónica.

3.- Novedades en los procedimientos de contratación: El procedimiento abierto simplificado y su vertiente simplificadísima. La licitación con negociación. Especial referencia a los aspectos objeto de negociación. El procedimiento negociado sin publicidad. Especial referencia al procedimiento negociado por razón de la cuantía. El procedimiento restringido. El procedimiento de asociación para la innovación.

4.- Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación. Los criterios dependientes de un juicio de valor. Umbrales. Estudio del coste de ciclo de vida. Utilización práctica de las cláusulas sociales y medioambientales como criterios de adjudicación. Referencia a su utilización como condición especial de ejecución.

5.- Las ofertas anormalmente bajas: Límites y justificaciones. Importancia de los informes técnicos. Motivación suficiente.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

6.- Novedades en la ejecución de los contratos: Las modificaciones contractuales. Tramitación, publicidad y posibles recursos. La subcontratación. Regulación legal. Comprobación de pagos y otras novedades.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de asistencia.

ALUMNADO.

Se recuperará el personal designado por las Secretarías Generales para la 1ª edición hasta cubrir el total de las plazas.

Santander, 31 de mayo de 2018.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2018/5247](#)

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2018-5348 *Bases del concurso para cubrir interinamente una plaza de Secretario/a - interventor/a.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretario/a - Intervención del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, actualmente vacante, por baja de la titular.

Se realiza la convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por reincorporación, concurso ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones. Determinándose en estos supuestos, la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretario/a - Intervención, vacante en la actualidad (como consecuencia de la baja por enfermedad de su titular) hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina

el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y/o en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

— Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor alcalde.

Secretario: El de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala: (Secretaría - Intervención o Secretaría de Entrada) en Ayuntamientos de la misma categoría: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 4,50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo desde 15 horas hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

A.4) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 30 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

A.5) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo: 0,10 cada una, con independencia del tiempo efectivamente desarrollado, hasta un máximo de 0,50 puntos.

A.6) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención: 0,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base octava

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario - Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la base primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

CVE-2018-5348

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Arenas de Iguña, 4 de junio de 2018.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

AL SR/SRA. ALCALDE/A DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA.

D/Dña.. .., mayor de edad, con
D.N.I., nº., y domicilio en.
....., calle., nº., piso., teléfono.,
por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO/A-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº. de fecha.

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Arenas de Iguña, a. de. 2.0.....

Firma:

2018/5348

CVE-2018-5348

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-5267 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 18 de mayo de 2018, de bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, once plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/107/2018.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Camargo de fecha 16 de mayo de 2018, por la que aprueba la subsanación de errores de las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad once plazas de bomberos-conductores del Servicio de Extinción de Incendios.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de subsanación de errores en las bases de la convocatoria en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, de once plazas de Cabos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento, corrigiendo los errores apreciados quedando la siguiente redacción:

En las bases de selección:

Apartado 1.- Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

Donde dice:

Apartado 1.a) Experiencia Profesional (máximo tres (5,50) puntos):

Debe decir:

Apartado 1.a) Experiencia Profesional (máximo cinco puntos y medio (5,50) puntos):

Y donde dice:

Apartado 1.b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo tres (2,00) puntos):

Debe decir:

Apartado 1.b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos (2,00) puntos):

Donde dice

Apartado 2.b.) Segundo ejercicio: De carácter teórico, dividido en dos partes:

— Primera: Consistirá en desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas de los indicados en el Anexo II de la convocatoria y extraídos mediante sorteo, uno (1) de la parte general y dos (2) de la parte específica. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a ocho (7,00) puntos.

Debe decir:

— Primera: Consistirá en desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas de los indicados en el Anexo II de la convocatoria y extraídos mediante sorteo, uno (1) de la parte general y dos (2) de la parte específica. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a siete (7,00) puntos.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Donde dice:

— Segunda: Consistirá en la realización de un ejercicio sobre localización de calles y bocas de incendios (hidrantes) existentes en el término municipal de Camargo. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a dos (3,00) puntos.

Debe decir:

— Segunda: Consistirá en la realización de un ejercicio sobre localización de calles y bocas de incendios (hidrantes) existentes en el término municipal de Camargo. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a tres (3,00) puntos.

Igualmente se ha apreciado error en relación con la tabla correspondiente al cómputo de la prueba de cuerda, siendo la correcta la siguiente:

MUJERES	HOMBRES	PUNTUACIÓN
20 > t > 19,5	t > 16,5	0
19,5 > t > 19	16,5 > t > 16	0,5
19 > t > 18,5	16 > t > 15,5	1
18,5 > t > 18	15,5 > t > 15	1,5
18 > t > 17,5	15 > t > 14,5	2
17,5 > t > 17	14,5 > t > 14	2,5
17 > t > 16,5	14 > t > 13,5	3
16,5 > t > 16	13,5 > t > 13	3,5
16 > t > 15,5	13 > t > 12,5	4
15,5 > t > 15	12,5 > t > 12	4,5
15 > t > 14,5	12 > t > 11,5	5
14,5 > t > 14	11,5 > t > 11	5,5
14 > t > 13,5	11 > t > 10,5	6
13,5 > t > 13	10,5 > t > 10	6,5
13 > t > 12,5	10 > t > 9,5	7
12,5 > t > 12	9,5 > t > 9	7,5
12 > t > 11,5	9 > t > 8,5	8
11,5 > t > 11	8,5 > t > 8	8,5
11 > t > 10,5	8 > t > 7,5	9
10,5 > t > 10	7,5 > t > 7	9,5
10 > t > 9,5	7 > t	

Camargo, 29 de mayo de 2018.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2018/5267

CVE-2018-5267

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2018-5278 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

La Comisión Informativa de Asuntos Generales y de Cuentas de este Ayuntamiento ha emitido dictamen favorable a la cuenta general de 2017 en sesión de 25 de mayo de 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ampuero, 1 de junio de 2018.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2018/5278

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-5264 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2018. No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo se publica de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, resumen de los capítulos de los presupuestos de gastos e ingresos así como anexo referente a la plantilla de personal.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	568.100,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	563.000,00
III	Gastos financieros	500,00
IV	Transferencias corrientes	116.009,02
VI	Inversiones Reales	134.460,00
TOTAL		1.382.069,02

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	560.000,00
II	Impuestos indirectos	20.000,00
III	Tasas y otros ingresos	210.800,00
IV	Transferencias corrientes	564.165,00
V	Ingresos patrimoniales	107.100,00
VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL		1.462.065,00

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

1.1 Secretaría-Intervención, Grupo A1. Nivel 26. Nº: Uno (cubierta).

2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1 Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, Grupo C2. Nivel 12, Nº: Uno (cubierta).

3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1 Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar de Policía Local, Grupo E. Nivel 10, Nº: Uno (cubierta).

3.2 Subescala de Técnicos Auxiliares, Clase Operador de Informática, Grupo C1. Nivel 16, Nº: Uno (cubierta).

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

B) PERSONAL LABORAL FIJO, a tiempo parcial

1.- LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Nº: Uno.

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

1.- Oficina Información Europea, nº: 1 (cubierta).

2.- Coordinadora Telecentro/Biblioteca Virtual, nº: 1 (cubierta).

3.- Oficial 1ª, nº: 3 (cubiertas).

4.- Coordinadora Castillo, nº: 1 (cubierta).

5.- Guías Culturales, nº: 2 (cubiertas).

Espinilla, 21 de mayo de 2018.

El alcalde,

Pedro Luís Gutiérrez González.

2018/5264

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-5307 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 7/2018 del ejercicio 2018. Expediente 167/2018.*

El expediente Nº 07/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de mayo de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos. El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	23.350,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		23.350,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.350,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		23.350,00

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de junio, y artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se da publicidad a la siguiente relación de subvenciones nominativas incluidas en la presente modificación del presupuesto del ejercicio 2018:

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Beneficiarios	Finalidad	Partida	Cuantía/euros
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PÁMANES	Promoción social	2310.48000	600,00
ASOCIACION CARITAS	Acción social	2310.48000	500,00
AULA 3ª EDAD DE LIÉRGANES	Centro Cívico 3ª Edad	2310.48000	1.500,00
ASOC. LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES	Protección de la salud pública	3110.48000	200,00
ASOCIACION DE PADRES ESCUELA MUSICA	Ed. Preescolar y primaria	3230.48000	1.000,00
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS "RIO MIERA"	Ed. Preescolar y primaria	3230.48000	1.500,00
COLEGIO "EUGENIO PEROJO", VIAJE DE FIN DE CURSO	Ed. Preescolar y primaria	3230.48000	500,00
CORAL POLIFÓNICA DE LIÉRGANES	Promoción cultural	3340.48000	600,00
ASOCIACIÓN "CRUZ DE RUBALCABA"	Ocio y tiempo libre	3340.48000	300,00
ASOCIACIÓN "PUENTE ROMANO"	Ocio y tiempo libre	3340.48000	300,00
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PÁMANES	Ocio y tiempo libre	3340.48000	1.500,00
PEÑA "SAN PANTALEÓN"	Ocio y tiempo libre	3340.48000	200,00
PEÑA "VIRGEN DE LAS NIEVES", OTRAS ACTIVIDADES	Ocio y tiempo libre	3340.48000	1.500,00
PARROQUIA DE LIÉRGANES	Ocio y tiempo libre	3340.48000	1.000,00
PARROQUIA DE PÁMANES	Ocio y tiempo libre	3340.48000	1.000,00
COROS FIESTAS DE PÁMANES - SAN LORENZO	Fiestas populares y festejos	3380.48000	500,00
PEÑA "LAS CACHAVAS"	Fiestas populares y festejos	3380.48000	1.000,00
CARRERA POPULAR DE LIÉRGANES 2018	Prom. y fomento del deporte	3410.48000	4.000,00
BTT LA LEYENDA CICLISMO	Prom. y fomento del deporte	3410.48000	1.000,00
CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE CAZA "LA PEREDA"	Prom. y fomento del deporte	3410.48000	250,00
CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE DE LIÉRGANES	Prom. y fomento del deporte	3410.48000	600,00
PEÑA BOLÍSTICA DE PÁMANES	Prom. y fomento del deporte	3410.48000	1.500,00
PEÑA BOLÍSTICA DE PÁMANES (Torneo Liérganes)	Prom. y fomento del deporte	3410.48000	600,00
ESCUELA MUNICIPAL FUTBOL SOLARES	Prom. y fomento del deporte	3410.48000	200,00
ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE LIÉRGANES	Ordenac. y promoc. turística	4320.48000	1.500,00
		TOTAL	23.350,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/5307

CVE-2018-5307

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-5308 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 8/2018 del ejercicio 2018. Expediente 168/2018.*

El expediente Nº 08/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de mayo de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos. El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	72.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		72.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	72.400,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		72.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-5309 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 9/2018 del ejercicio 2018. Expediente 169/2018.*

El expediente Nº 09/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de mayo de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos. El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	106.690,14
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		106.690,14

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	106.690,14
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		106.690,14

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-5310 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de presupuestaria número 10/2018 del ejercicio 2018. Expediente 170/2018.*

El expediente Nº 10/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de mayo de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos. El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		9.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		9.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-5315 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2018 -TC PIPOL- Escultura para el ejercicio 2018.*

El expediente MOD 3/2018 -T.C PIPOL- ESCULTURA de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de mayo del 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	43.150,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		43.150,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-43.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-43.150,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 4 de junio de 2018.
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-5316 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2018. Crédito extraordinario del ejercicio 2018.*

El expediente MOD 4-2018 C. EXTRAORDINARIO (Superávit 2017) de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de mayo de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	400.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		400.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	400.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		400.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 4 de junio de 2018.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2018/5316

CVE-2018-5316

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2018-5299 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Teodoro Ruiz Quevedo.

2018/5299

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5300 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 1/2018.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 31 de mayo de 2018 se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria Nº P 1/2018 sobre el Presupuesto Prorrogado, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de la Corporación en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y reconocimiento extrajudicial de crédito, quedando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS PERSONAL	18.778.463,00	1 IMPUESTOS DIRECTOS	19.648.700,00
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	21.073.920,11	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	235.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	110.912,00	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	9.684.260,00
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	2.761.500,00	4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	18.457.047,00
5 FONDO CONTINGENCIA	75.000,00	5 INGRESOS PATRIMONIALES	642.200,00
6 INVERSIONES REALES	7.035.061,03	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	362.145,72	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.550.907,86
9 PASIVOS FINANCIEROS	388.278,00	9 PASIVOS FINANCIEROS	
	<u>50.655.279,86</u>		<u>56.218.114,86</u>

Los recursos que financian dicho expediente son:

— Remanente de Tesorería: 347.217,11 euros.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 1 de junio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/5300

CVE-2018-5300

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

CVE-2018-5250 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Astrana, reunida en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Astrana, 25 de mayo de 2018.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2018/5250

CVE-2018-5250

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

CVE-2018-5269 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castro Cillorigo, 30 de mayo de 2018.

El presidente,

Otomar Sebrango González.

2018/5269

CVE-2018-5269

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2018-5270 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Torices, 28 de mayo de 2018.

El presidente,

Raúl Cires Martínez.

[2018/5270](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2018-5271 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Torices para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2018

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.700,00 €
TOTAL INGRESOS	2.700,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.700,00 €
TOTAL GASTOS	2.700,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Torices, 28 de mayo de 2018.

El presidente,
Raúl Cires Martínez.

2018/5271

CVE-2018-5271

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2018-5291 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Zurita, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por Capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	16.990,00	0,00	0,00	16.990,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	14.533,05	0,00	14.533,05
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.990,00	14.533,05	0,00	31.523,05

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.200,00	3.574,69	0,00	12.774,69
3	Gastos financieros	50,00	64,54	0,00	114,54
4	Transferencias corrientes	750,00	220,00	0,00	970,00
6	Inversiones reales	6.990,00	10.673,82	0,00	17.663,82
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		16.990,00	14.533,05	0,00	31.523,05

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zurita, 1 de junio de 2018.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2018-5292 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Zurita, 1 de junio de 2018.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

2018/5292

CVE-2018-5292

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-5260 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase (Vados) de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2018 el padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase (Vados) de 2018, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 16 de agosto y el 22 de octubre de 2018.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del Padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Santander, Caixa, Caja Laboral (Kutxa), Caja Rural de Burgos (Caja Viva), Bankia, y Banco Popular con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, puede domiciliar el pago de los recibos en cualquier Entidad Bancaria o Cajas de Ahorros, según lo dispuesto en los art. 25 y 38 del R.G.R., aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ADVERTENCIA: al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 29 de mayo de 2018.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/5260

CVE-2018-5260

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-5261 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la exposición al público, en las dependencias del servicio de Intervención de la matrícula del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo anteriormente citado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1º del mencionado Real Decreto.

Laredo, 29 de mayo de 2018.

El alcalde

Juan Ramón López Visitación.

2018/5261

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-5262 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda nº 260 de 24 de mayo de 2018, se aprobaron las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para el ejercicio de 2018, una vez formadas las matrículas de los mismos por la Gerencia Regional del Catastro.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se pone al cobro desde el 5 de junio al 6 de agosto del presente ejercicio 2018, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier sucursal de Liberbank S. A. (Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria) y Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial para recogerla. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del impuesto, en los siguientes términos:

- Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de junio o inmediato hábil posterior.
- Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se aplica una bonificación del 5% sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los recibos de devengo periódico, para los sujetos pasivos que tengan el mencionado impuesto domiciliado. Además, no deberán tener deudas en ejecutiva en la recaudación municipal a 1 de enero de cada ejercicio (art. 7 Ordenanza Municipal).

Marina de Cudeyo, 28 de mayo de 2018.

La concejala delegada,

Resolución de Alcaldía nº 346/2015 (BOC nº 130 de 09/07/15),

Emilia Pérez Prieto.

2018/5262

CVE-2018-5262

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5279 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2018 de aquellas actividades censadas en el municipio de Torrelavega, desde el 11 de junio al 2 de julio.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 del real decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra los datos contenidos en esta matrícula, cabe interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, y contra la resolución de este, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Torrelavega, 31 de mayo de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2018/5279](#)

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-5266 *Aprobación definitiva del expediente de baja de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 73, de fecha 13 de abril de 2018 anuncio de aprobación de expediente de baja de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, y no habiéndose presentado observaciones, alegaciones o reclamaciones al mismo, se hace público que con fecha 10 de mayo de 2018, ha quedado definitivamente aprobado según anexo adjunto resumido por ejercicios. Es todo lo que se hace saber para general conocimiento.

Espinilla, 25 de mayo de 2018.
El alcalde-presidente,
Pedro Luis Gutiérrez González.

BAJA DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:

EJERCICIO 1997	139244,71
EJERCICIO 1998	2294,85
EJERCICIO 1999	2097,37
EJERCICIO 2000	6189,36
EJERCICIO 2001	38355,22
EJERCICIO 2002	40047,41
EJERCICIO 2003	12432,74
EJERCICIO 2004	6063,06
EJERCICIO 2005	40052,79
EJERCICIO 2006	7365,21
EJERCICIO 2007	9111,82
TOTAL BAJA	303.254,54 €

2018/5266

CVE-2018-5266

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5231 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas a corporaciones locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2018.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRE/18/2018, de 8 de marzo (BOC nº 56, de 20 de marzo de 2018), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2018 de concesión de las subvenciones a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCION
ALFOZ DE LLOREDO	3.047,10
ARNUERO	38.088,64
BAREYO	12.188,37
CAMARGO	3.047,10
CASTRO URDIALES	50.277,01
COMILLAS	27.423,82
LAREDO	51.800,55
MIENGO	9.141,27
NOJA	45.706,37
PIELAGOS	38.088,64
RIBAMONTAN AL MAR	50.277,01
SANTA CRUZ DE BEZANA	13.711,91
SANTANDER	73.130,19
SANTOÑA	35.041,55
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	56.371,19
SUANCES	33.518,01
VALDALIGA	9.141,27
TOTAL SUBVENCIONES	550.000,00

El gasto total por importe de 550.000 € será financiado con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Santander, 30 de mayo de 2018.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2018/5231

CVE-2018-5231

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2018-5281 *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en la sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, se ha aprobado con carácter inicial la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bárcena de Pie de Concha, cuyo objeto consiste en el cambio de calificación en parcela del barrio Doñini, número 214.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cuantos tengan interés puedan examinarlo y formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 21/2013, y para mayor difusión del mismo, se pone a disposición del público el contenido de la modificación en la dirección <http://www.aytobarcenapc.com>. El informe Ambiental Estratégico se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 57 de fecha 21 de marzo de 2018.

Por aplicación del artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se suspende durante el plazo máximo de un año el otorgamiento de licencias en todo el área afectada por la modificación, excluyendo las solicitudes que se adecuen al planeamiento vigente y respeten las nuevas determinaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2018/5281

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-4944 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Marzán, de Trasvía.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ROSA MARÍA PAVILLARD PRICE, de concesión de autorización para autorización autonómica en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la finca ubicada en Marzán en Trasvía, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 16 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2018/4944

CVE-2018-4944

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-5357 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 67, polígono 401, de Quijano. Expediente Autorización CROTU 2018/22.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por don Francisco Martínez López de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en la parcela 67 del polígono 401, de la localidad de Quijano, clasificada por el PGOU/93 como Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 4 de junio de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/5357

CVE-2018-5357

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-5285 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ruesga.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ruesga.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 28 de mayo de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/5285

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5254 *Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Cántabra de Hematología y Hemoterapia.*

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia consta la siguiente inscripción de fecha 16 de mayo de 2018, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12/05/97), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

DENOMINACIÓN: Fundación Cántabra de Hematología y Hemoterapia.

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública de fecha 26/07/2017, notario: Dña. María Jesús Méndez Villa, nº de protocolo: 1668, Subsanada por Diligencia de fecha 2 de mayo de 2018.

FUNDADORES:

Doña Lucrecia Yáñez San Segundo, doña María Aránzazu Bermúdez Rodríguez, doña María Mercedes Colorado Araujo, don Íñigo Romón Alonso, doña Sonia González de Villambrosía Pellón, don José Luis Arroyo Rodríguez y doña Ana María Méndez.

DOMICILIO: C/ La Braña, nº 1, bajo izda. - 39005 - Santander.

CLASIFICACIÓN: Otras.

CÓDIGO: O, I, 35.

DOTACIÓN: Treinta mil euros (30.000 euros).

- Asociación de Hematología-Hemoterapia Hospitalaria de Cantabria.

PATRONATO:

Presidenta: Doña Lucrecia Yáñez San Segundo.

Vicepresidenta: Doña María Aránzazu Bermúdez Rodríguez

Tesorera: Doña Mercedes Colorado Araujo.

Secretaria no Patrona: Doña Ana María Méndez López.

Vocales: Don Íñigo Romón Alonso, doña Sonia González de Villambrosía Pellón y don José Luis Arroyo Rodríguez.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

ESTATUTOS

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de FUNDACIÓN CÁNTABRA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA (en adelante, la Fundación) se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Régimen aplicable.

La Fundación se registrará por la voluntad de los fundadores, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás disposiciones de desarrollo que le sean de aplicación y por lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los presentes Estatutos, establezca el Patronato.

Artículo 4.- Nacionalidad y objeto social.

La Fundación que se crea se denomina FUNDACIÓN CÁNTABRA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA, tiene nacionalidad española y su domicilio radicará en Santander (Cantabria) 39005, en la calle La Braña, número 1, bajo izda.

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio y la creación de las delegaciones y sucursales, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria, con la inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades en todo el territorio español, así como en el extranjero, y podrá colaborar en las actividades de cualesquiera otras entidades, públicas o privadas, españolas o extranjeras, dentro o fuera de España.

Artículo 6.- Duración.

La Fundación tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieran cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente, y en el artículo 29 de los Estatutos.

CAPÍTULO II.- FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7.- Fines.

La Fundación tiene por objeto la promoción, desarrollo y divulgación de la especialidad de Hematología y Hemoterapia en sus vertientes asistencial, docente y de investigación, así como

CVE-2018-5254

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

la promoción de iniciativas para facilitar las actividades formativas y las condiciones de ejercicio profesional de la especialidad y la colaboración y ayuda a pacientes de estas especialidades.

Artículo 8.- Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación, podrá adquirir, poseer, gestionar, reivindicar, permutar, gravar y alienar toda clase de bienes, celebrar todo tipo de convenios y contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar todas las acciones previstas por la actual legislación para este tipo de instituciones. Así mismo podrá establecer y mantener colaboraciones de todo tipo con fundaciones, asociaciones, instituciones, empresas, entidades y órganos de la Administración.

Para ello realizará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Impulsar el desarrollo de la especialidad de Hematología y Hemoterapia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Promover, ante la Administración Autonómica, el desarrollo de programas y normas para el ejercicio público y privado de la Hematología-Hemoterapia.
3. Establecer contacto y coordinación con aquellas ramas de la Salud relacionadas con la labor asistencial y diagnóstica en los campos de interés específico de la Especialidad.
4. Facilitar el intercambio de conocimientos entre los médicos que se dediquen a la Hematología-Hemoterapia o se interesen por ella, mediante la organización de reuniones, conferencias, cursos y simposios.
5. Mantener comunicación con otras Sociedades y Centros regionales, nacionales y extranjeros, de carácter afín con los que pueda establecer una relación de interés común.
6. Colaborar con los organismos públicos y privados que proceda y en especial con las Universidades, Colegios Profesionales y otras Sociedades Científicas de ámbito internacional, nacional, regional o local, para lo que se establecerán los oportunos convenios o acuerdos.
7. Agrupar a todos aquellos especialistas de Hematología-Hemoterapia dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
8. Facilitar el intercambio de médicos ya formados o en formación a fin de ampliar conocimientos y potenciar el desarrollo de los servicios de Hematología-Hemoterapia.
9. Representar ante los órganos competentes de la Administración Autonómica o Central, corporaciones públicas o cualquier entidad, los intereses de la Especialidad.
10. Emitir opiniones o dictámenes sobre temas de su competencia a petición de la Administración, de personas físicas o jurídicas con interés legítimo, o de sus socios.
11. Promover y procurar el perfeccionamiento y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en la especialidad de Hematología-Hemoterapia.

Artículo 9.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10.- Determinación de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de la Fundación colectividades genéricas de personas. El Patronato determinará a los beneficiarios de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector de la población atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CVE-2018-5254

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Con carácter general, la Fundación tiene como beneficiario a los especialistas de Hematología-Hemoterapia, a la comunidad científica, sanitaria y docente que desarrolle actividad en los más diversos aspectos del campo que define el objeto fundacional, así como aquellas personas cuyo diagnóstico y tratamiento exijan conocimientos relativos a la especialidad de Hematología-Hemoterapia.

Artículo 11.- Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación fundacional en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se revierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

CAPÍTULO III.- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12.- Naturaleza del Patronato.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

En la adopción y ejecución de sus acuerdos, el Patronato habrá de observar los requisitos expresamente dispuestos con carácter imperativo en los Estatutos y en las normas del ordenamiento jurídico que le sean de aplicación.

Artículo 13.- Composición del Patronato y duración de los cargos.

El Patronato estará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 7 miembros.

Los integrantes iniciales del Patronato se designarán en la escritura de constitución. Estos patronos gozarán de tal condición durante un período de 4 años, que será prorrogable por otros 4 años, en el mismo cargo. Los patronos podrán ser reelegidos para distinto cargo por idéntico período de 4 años, prorrogable por otros 4.

Entre ellos se elegirán un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario, que podrá ser o no Patrono. En caso de no ser patrono será elegido por el Patronato y tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

Artículo 14.- Reglas para la designación y sustitución de Patronos.

La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.

La designación de nuevos miembros será competencia del Patronato que figure inscrito en el Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Los Patronos, designados por razón de su cargo, aceptarán sus nombramientos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15.- El presidente.

El presidente ostentará la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. Convocará las reuniones del Patronato, presidirá las

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

mismas, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

El presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen por el Patronato.

En los casos de enfermedad, ausencia o vacancia en el puesto, hará las funciones de Presidente el Vicepresidente.

Artículo 16.- El vicepresidente.

Corresponderá al vicepresidente realizar las funciones del presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 17.- El tesorero.

Conjuntamente con el presidente del Patronato, velará por los intereses económicos de la Fundación.

El tesorero será el encargado de dirigir y supervisar la Tesorería de la Fundación, vigilar los ingresos y gastos, así como a dar cumplimiento a las órdenes de pago de gestión corrientes y aquellos previamente aprobados por el Patronato.

De igual forma, será el encargado de elaborar el presupuesto, balance y estados de cuentas que serán sometidos a la aprobación del Patronato.

Artículo 18.- El secretario.

Corresponderá al Secretario del Patronato la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, habrá de levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, de expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas funciones que expresamente le encomienden.

En los casos de enfermedad, ausencia o vacancia en el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 19.- Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión así como los programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar apoderados generales o especiales así como la revocación de los mismos.

e) Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación.

f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.

h) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.

i) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.

j) Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, que deberá autorizarse por el Protectorado, así como los de participación o venta de participaciones en otras personas

CVE-2018-5254

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de iparte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

k) La administración y disposición del patrimonio.

l) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado. Tampoco podrán delegarse los actos citados en el apartado j) de este artículo.

Artículo 20.- Obligaciones de los Patronos

Son obligaciones de los patronos, entre otras, procurar que se cumplan los fines fundacionales, acudir a las reuniones del Patronato y mantener en buen estado de conservación los bienes y derechos de la Fundación, desempeñando su cargo con la diligencia de un representante leal, respondiendo frente a la Fundación de los daños y perjuicios que le causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados negligentemente.

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deban desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Artículo 21.- Cese y suspensión en el cargo de Patrono.

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente y en los Estatutos, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones.

El cese de los Patronos se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.
- c) Por cese en el cargo o condición por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d) Por el transcurso del período de tiempo para el que fueron nombrados Patronos.
- e) Por renuncia en forma legalmente prevista.
- f) Por las demás causas establecidas en la Ley.

Artículo 22.- Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Una de las reuniones deberá celebrarse dentro de los seis primeros meses de cada año, a fin de aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior. La otra reunión, deberá celebrarse dentro de los últimos tres meses de cada año, a fin de aprobar un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros. La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

CVE-2018-5254

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presentes quienes ejerzan las funciones de Presidente y de Secretario o quien legalmente les sustituya.

Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos. De las reuniones del Patronato se levantará por el secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 23.- La dotación fundacional.

Tendrá la consideración de dotación fundacional los bienes y derechos de cualquier clase que, durante la existencia de la Fundación, se afecten con carácter permanente a los fines fundacionales.

Artículo 24.- El Patrimonio de la Fundación.

El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en los Registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros Públicos que corresponda.

Artículo 25.- Administración y Régimen Financiero de la Fundación.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 26.- Contabilidad, cuentas anuales y plan de actuación.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades. En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

El tesorero de la Fundación será el encargado de elaborar las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, se presentarán al Protectorado en el plazo de diez días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

En la memoria se incorporará un inventario de elementos patrimoniales, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

El patronato ha de aprobar y remitir al Protectorado, dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V.- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 27.- Modificación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo del Patronato, si esta modificación resultase conveniente para los intereses de la Fundación y respetase la normativa por la que se rige.

En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que el fundador haya previsto para este supuesto la extinción de la Fundación.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 28.- Fusión.

La Fundación podrá fusionarse con otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos, y siempre y cuando resultase conveniente para los intereses de la Fundación.

Para la adopción del acuerdo de fusión, será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

La fusión habrá de comunicarse al Protectorado, y deberá formalizarse en Escritura Pública, e inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 29.- Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Para la extinción de la Fundación, será precisa la votación favorable, de al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Artículo 30.- Liquidación y adjudicación del haber.

La liquidación se realizará, bajo el control del Protectorado, por el Patronato, que podrá designar al efecto una Comisión Liquidadora.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12/05/1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 25 de mayo de 2018.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2018/5254

CVE-2018-5254

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-5252 *Resolución autorizando la baja del Sindicato Provincial de Correos y Telégrafos de Cantabria de la CGT, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39445).*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/1985 de 2 de agosto y RD 416/2015 de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, ha sido comunicada por la representación correspondiente, la disolución de la citada Asociación por la inclusión de la entidad en el Sindicato de Transportes y Comunicaciones de la CGT.

En consecuencia, esta Dirección General de trabajo,

ACUERDA

Autorizar la baja del Sindicato Provincial de Correos y Telégrafos de Cantabria de la CGT en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo.

Santander, 30 mayo de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/5252

CVE-2018-5252

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-5253 *Resolución autorizando la baja del Sindicato de Alimentación, Hostelería y Comercio de la CGT, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39490).*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/1985 de 2 de agosto y RD 416/2015 de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, ha sido comunicada por la representación correspondiente, la disolución de la citada Asociación por inactividad.

En consecuencia, esta Dirección General de trabajo,

ACUERDA

Autorizar la baja del Sindicato de Alimentación, Hostelería y Comercio de la CGT en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo.

Santander, 30 mayo de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/5253

CVE-2018-5253

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-5251 *Orden ECD/53/2018, de 24 de mayo, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un conjunto de fondos bibliográficos compuesto por 192 libros con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria ofrecido por don Ramón Jusué Bajo.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 192 libros con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

- El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas,
- El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 8 de mayo de 2018.
- El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 17 de mayo de 2018.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 192 libros, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria.

TERCERO: Por la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria se realizarán los trámites necesarios para su incorporación en el catálogo de la Biblioteca Central de Cantabria.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/5251

CVE-2018-5251

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2018-5290 *Información pública sobre aprobación de la modificación del Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del programa LEADER 2014-2020.*

Se han aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de fecha 30 de mayo de 2018, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos, seleccionado para la aplicación del programa LEADER 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: www.vallespasiegos.org

Santander, 30 de mayo de 2018.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2018/5290

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-5272 *Resolución de 1 de junio de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) Hacia una Región Inteligente (SMART REGION).*

Con fecha 8 de septiembre de 2017 el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y la directora general de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), han suscrito el Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) "Hacia una Región Inteligente (SMART REGION)".

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio por el que se formaliza el encargo a medio propio de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (CTL) "Hacia una Región Inteligente (SMART REGION)".

Santander, 1 de junio de 2018.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA (CTL) "HACIA UNA REGIÓN INTELIGENTE (SMART REGION)".

En Santander a 8 de Septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Luis Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, expresamente facultado para este acto en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de Septiembre de 2017.

De otra parte, doña María González Pereda, en su calidad de Directora-Gerente de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en nombre y representación de ésta, y en uso de los poderes que les fueron conferidos mediante escritura pública de fecha 10 de Octubre de 2008 ante el Notario de Santander, D. Ernesto Martínez Lozano bajo el número de protocolo 3.994.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo. A tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1.981, de 30 de diciembre, atribuye en su art. 24.14 a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad. Asimismo, en su art. 24.19 le confiere las competencias en Investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.
2. Que la Comisión Europea puso en marcha en marzo de 2010 la estrategia Europa 2020, con el objetivo de salir de la crisis y preparar a la economía de la UE para los retos de la próxima década y en agosto de 2010 se presenta la Agenda Digital para Europa con el fin de obtener los beneficios económicos y sociales sostenibles que puedan derivar de un mercado único digital basado en una internet rápida y ultrarrápida y en unas aplicaciones interoperables.
3. Que, en este contexto, las ciudades inteligentes o "Smart Cities" son una revolución necesaria de especial importancia para el correcto funcionamiento de nuestro país en el futuro por lo que en España se ha creado un Plan Nacional de Ciudades Inteligentes con un presupuesto de 152,9 millones de euros (último borrador fue publicado en marzo del 2015).
4. Que, consecuentemente, desde el Gobierno de Cantabria se quiere hacer extensivo el conocimiento tecnológico que dimana de estas actuaciones hacia la sociedad y en concreto prestando especial atención a los colectivos en riesgo de exclusión digital y los entornos rurales, ampliando el concepto para potenciar el desarrollo también de una Región Inteligente (SMART REGION).
5. Que desde CANTABRIASI se ha venido apoyando el desarrollo digital como factor generador de riqueza en el territorio. Su estructura de proximidad permite un crecimiento vertebrado y cohesionado en Cantabria, la mejora del acceso a la Sociedad de la Información y la consolidación de las aptitudes digitales de los ciudadanos.

6. Que alineado con el compromiso de la Comunidad Autónoma de Cantabria con las políticas en materia de innovación, ya demostrado en el Plan de Innovación (ICAN), la Estrategia Regional de Innovación y la Agenda Digital, se quiere reforzar esta decisión estratégica aumentando el apoyo al entorno rural, lejos del interés de la iniciativa privada, para garantizar los derechos digitales de todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia.
7. Que si no se actúa con urgencia, la brecha digital entre las Smart Cities y el entorno rural será insalvable, generando aislamiento poblacional, una reducción de las capacidades digitales y un acceso desigual a las oportunidades.
8. De esta manera, el despliegue generalizado de servicios Smart y el apoyo a su rápida adopción en una Región Inteligente, permitirían a todos los ciudadanos de Cantabria, por ejemplo, acceder a información actualizada de interés de su localidad y en tiempo real, a soluciones de transporte más eficientes, a implantar ahorros energéticos, medioambientales y de gestión de residuos, relacionarse con la Administración por medios más directos,, nuevas oportunidades de empleo y, en general, un acceso más fácil a los servicios públicos y a los contenidos.
9. Que si bien el desarrollo propiamente dicho de la "REGIÓN INTELIGENTE (SMART REGION)" no es objeto de este encargo a medio propio, si lo es analizar la situación actual y proponer una estrategia para su desarrollo mediante el fomento de la cultura digital y los conocimientos técnicos suficientes para no excluir a los entornos rurales de la innovación en el ámbito Smart y hacerlo además en un contexto de proximidad y de probada eficiencia para los ciudadanos, con base en CANTABRIASI.
10. Que estas actuaciones son de vital importancia ya que su marco temporal, 2017-2020, está sincronizado con el Marco Financiero Plurianual de la Estrategia Europa 2020 de manera que su desarrollo vaya en paralelo con las principales fuentes de financiación.

11. Que de acuerdo con lo anterior, se considera preciso llevar a cabo el desarrollo de un proyecto como el que es objeto de este documento, que permita el impulso de tecnologías emergentes, también en los entornos rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilite la adopción de las mismas, fomentando el interés por la transición de los pueblos y villas a una configuración de Región Inteligente, con base en CANTABRIASI.
12. Que la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) es una fundación perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene como fines, entre otros, la formación e información tecnológica y el desarrollo de la Sociedad de la Información, siendo medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos a medios propios previstos en el art. 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
13. Que la Fundación CTL se posiciona estratégicamente como enlace entre los distintos agentes del sector de la sociedad de la información y las comunicaciones, fomentando la relación entre éstos y las administraciones, europeas, nacionales y regionales. Es un órgano transmisor de conocimiento y de las necesidades tecnológicas sectoriales, creado como institución independiente en pos del desarrollo de intereses generales y regionales y no asociado a intereses particulares o comerciales.
14. Que advertida la saturación de los distintos Servicios de la Dirección General que participan en la gestión de los mencionados expedientes se concluye la necesidad de disponer de un apoyo externo en el marco del cual se desarrollen las actuaciones materiales precisas para auxiliar aquellas otras de naturaleza típicamente administrativa, siendo obligación de la Administración asegurar que los proyectos técnicos que en este ámbito se presentan se ejecuten de conformidad con el expediente previamente tramitado y resuelto.

15. Que en este contexto, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio considera preciso hacer el encargo a la citada Fundación del desarrollo del proyecto a que se refiere este Convenio, que se realizará con arreglo al detalle de actuaciones contenidas en su Anexo.

16. Que las actuaciones de referencia se enmarcan en las realizadas por el Gobierno de Cantabria para fomentar la diversificación y aumento de la prestación de servicios digitales, tecnológicos y de la sociedad de la información, lo cual redundará en una contribución social positiva, favoreciendo la cohesión y la competitividad. Asimismo, la confluencia de planteamientos y programas aconseja la coordinación de las partes y la realización en cooperación de proyectos con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

1ª.- Es objeto del presente Convenio el encargo a medio propio "HACIA UNA REGIÓN INTELIGENTE (SMART REGION)" a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en adelante "Fundación CTL Cantabria".

2ª.- La gestión a realizar por dicha Fundación abarcará las actuaciones materiales y técnicas necesarias para analizar, potenciar y proponer las iniciativas de los municipios de pequeño y mediano tamaño en su transición a una Región Inteligente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, detalladas en el documento adjunto en base a la aportación de valor añadido y al alto nivel de especialización.

3ª.- La contratación con terceros requerirá de autorización previa por el órgano encargante, no superará el 10% en ningún caso y no consistirá en la prestación de servicios profesionales.

En este caso, la contratación se ajustará a lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En particular, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4.1 n) del antes citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual están excluidos del ámbito de la mencionada Ley *“Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”*.

4ª.- El personal que realice las actividades objeto del encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con el Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y este principio general y básico será respetado en todo momento durante la vigencia de este convenio por el que se formaliza el encargo por parte de los responsables que como representantes de la Administración asuman la dirección, control y vigilancia de los trabajos.

5ª.- Las actuaciones a llevar a cabo por la Fundación CTL Cantabria se financiarán con cargo al expediente de crédito plurianual del encargo a medio propio: “Región Inteligente (SMART REGION)”, en el que se establece la siguiente financiación:

Año 2017: 12.05.453C.600.99 "Otras Obras de Infraestructura y Bienes Destinados al Uso General"	145.290,75.-€
Año 2018:	194.265,50.-€
Año 2019:	182.770,50.-€
Año 2020:	134.582,25.-€

Los pagos se realizarán por certificaciones extendidas bimestralmente, que serán conformadas por los servicios técnicos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

En todo caso, el importe final del encargo está vinculado a los costes que finalmente hubieran supuesto para el medio propio encargado, garantizando la adecuación de los precios presupuestados inicialmente a su coste real.

Además, se deberán cumplir las previsiones que en materia de comprobación de la inversión se recogen en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

A estos efectos la comprobación de la inversión podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020.

6ª.- En todo caso, se establece un sistema específico de control periódico de la actividad desarrollada. La Fundación CTL Cantabria se someterá a las actuaciones de comprobación y control que, en relación con la misma, se practiquen por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, facilitando toda la información que le sea requerida.

Desde un punto de vista técnico, es preciso resaltar que la Dirección General de este encargo a medio propio ejercerá un control similar al de los servicios técnicos propios. De hecho, en materia de contratación se aplicarán los mismos procedimientos que en la Administración General, ya que así lo permiten las instrucciones internas de la Fundación CTL. Las propias instrucciones de contratación indican que en las Mesas de

Contratación y en las Actas de Comprobación siempre figurará un patrono. En el marco de este encargo, se exigirá además que dicho patrono sea funcionario de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Para mayor abundamiento, la Fundación CTL presentará al Órgano encargante una memoria con periodicidad mensual para el seguimiento de las actuaciones, sin menoscabo de otros informes que, a requerimiento específico, pueda solicitar sobre cualquier tipo de aspecto relacionado. Adicionalmente, en las certificaciones periódicas del encargo a medio propio se controlará la adecuada ejecución en concordancia con su necesidad u objeto, pudiéndose proponer las rectificaciones oportunas.

7ª.- Serán causas de finalización anticipada del Convenio, el incumplimiento por parte de la Fundación CTL Cantabria de las estipulaciones contenidas en el mismo o de las instrucciones conferidas por el encargante.

En estos casos se procederá a realizar la oportuna liquidación del Convenio.

8ª.- Este Convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá tramitarse y aprobarse con carácter previo la oportuna adenda.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio del encargo a medio propio, por duplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	POR LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA (CTL)
 Fdo.: Francisco Luis Martín Gallego	 Fdo.: María González Pereda

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4987 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 8/18 vía pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE N°	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2017/219	MBK	YQ50	C3808BPN	RUBEN DÍEZ COBO
2017/257	HONDA	CIVIC	M4527LL	A CINCO GLOBAL S.L.
2017/271	TASSO	C2D	C6200BRG	JOSE MIGUEL BRASA LARRALDE
2017/274	VOLKSWAGEN	GOLF	3600CVB	SANTA PALMIRA FUENTES ALONSO
2018/17	OPEL	VECTRA	S9097AL	RAFAEL HERNANDEZ DUAL
2018/25	KIA	SORENTO	2734DTZ	JOSE MANUEL FERNANDEZ GOMEZ
2018/26	SAAB	SAAB	---	PROPIETARIO DESCONOCIDO
2018/31	SEAT	IBIZA	2472DNX	ASOC. DOCENTE AUTOESCUELA MONTAÑESA S.L.

Santander, 23 de mayo de 2018.
El intendente-jefe de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2018/4987

CVE-2018-4987

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5265 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
ANTONIA FERRERAS CALDERON	13670024C	HERMANOS CALDERON Nº 24, 4º PT. 5
RIDER GUALBERTO VALENCIA SOL	72259665J	CASTILLA Nº 35, 7º A
RIDER JOAO VALENCIA BECERRA	72232532C	CASTILLA Nº 35, 7º A
YULI MARY ORELLANA QUINTANILLA	72266819Z	GUEVARA Nº 4, 2º J
MAYCOL EDISON VILCHEZ ORELLANA	72228016N	GUEVARA Nº 4, 2º J
MIRTA DELFINA JOIA MAGADAN	09813109K	Bº SAN MARTIN PINO (P.C.) Nº 16 BL. 8, 3º D
ANGEL DOMINGUEZ SOCASTRO	15911293P	PZ ALCALDE RODRIGUEZ GUERRA Nº 1 ET. DR.
JOSE MARTIN SALCEDO NOVOA	72273950S	ZANCAJO OSORIO Nº 4, 7º B
BRUNO MIGUEL GUTIERREZ	72229593W	LUIS QUINTANILLA ISASI Nº 10 PO. B, 4º B
CARLOS DANIEL ALONSO ESPAÑA	02270359Y	LIEBANA Nº 9, 2º D
CARLOS ALVAREZ OSORIO	71632807C	Bº SAN PEDRO DEL MAR (MONTE) Nº 35, B.J. A
HAMZA RIAZAT	Y4401314W	ALTA Nº 52, 3º A
OMAR NADIF	X4196131B	ALTA Nº 52, 3º A
SOUILMA TAHRI	X9798470X	VARGAS Nº 73 ES. D, 9º B
DAVID FERNANDEZ LOPEZ	20219776Q	FRANCISCO TOMAS VALIENTE Nº 13, PO. B, 4º A
PERPETUE BERTHILE TOUM	Y2151540L	PS GRAL DAVILA GP SAN FRANCISCO 294 PO.22, 5º DR.
JORGE HERNAN RUBIO MOLINA	X3461691F	PS GRAL DAVILA GP SAN FRANCISCO 294 PO.22, 5º DR.
GISELLA ELENA LATORRE MURILLO	X4982344S	RUIZ ZORRILLA Nº 12, 6º C
ADONIS ALBERTO DE LA CRUZ	NSK966B25	CASTILLA Nº 71, PO. A, 1º A
ARMANDO LUIS SOLANO	NT17389H9	CASTILLA Nº 71, PO. A, 1º A
FRANCIA FLORINDA GALARZA DE LA PAZ	72177360W	CASTILLA Nº 71, PO. A, 1º A
MARIA ELENA RAMOS DE HOLGUIN	X4798597S	MATILDE DE LA TORRE Nº 12

Santander, 31 de mayo de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-5248 *Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 147/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000147/2018 a instancia de JOSEFA QUIJANO GONZÁLEZ frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR SL, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 28 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

"Visto el estado de las presentes actuaciones y consultada la Agenda de Señalamientos, acuerdo:

— Alzar la suspensión del señalamiento de la vista, acordada por providencia de fecha 22 de mayo de 2018, y señalar nuevamente la misma, para el día 3 de julio de 2018 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano.

— Dar cuenta de inmediato a S.Sª del alzamiento de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/5248

CVE-2018-5248

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-5249 *Citación para la celebración de actos de conciliación y , en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 153/2018*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000153/2018 a instancia de ANTONIO MANTECÓN ALONSO frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de 28 de mayo de 2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 3 de julio de 2018 a las 12:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 29 de mayo de 2018.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras y Construcciones Objetivo 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de mayo de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/5249

CVE-2018-5249

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-5275 *Notificación de Decreto 215/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000002/2018 a instancia de PEDRO FRANCISCO GAVELA BOLADO frente a SAUX 2014, SL, en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 31/05/2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000215/2018

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN,
D^a LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

Santander, 31 de mayo de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de don PEDRO FRANCISCO GAVELA BOLADO como parte ejecutante, contra SAUX 2014, SL (CIF: B-98674732), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.027,15 € de principal (971,27 € de condena + 55,88 € de intereses art. 29.3 ET); más otros 155,85 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación de estos últimos.

SEGUNDO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

TERCERO.- Que con fecha 19 abril 2018, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado SAUX 2014, SL (CIF B-98674732), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante don PEDRO FRANCISCO GAVELA BOLADO por importe de 1.027,15 € de principal (971,27 € de condena + 55,88 € de intereses art. 29.3 ET); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

En cuanto a la expedición de testimonio de actuaciones para hacer valer su derecho ante el FOGASA, teniendo las partes acceso a la totalidad de los documentos originales puesto que llevan firma digital, sirva el original telemático en lugar del testimonio de la copia en papel a los efectos de su aportación ante el Fondo de Garantía Salarial, pudiendo imprimirse en su caso por el ejecutante interesado para su presentación en papel si así se solicita por el Organismo destinatario de los documentos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SAUX 2014, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/5275

CVE-2018-5275

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-5277 *Notificación de Decreto 210/2018 en procedimiento ordinario 557/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000557/2013 a instancia de MARGARITA ANA FERNÁNDEZ CABOS frente a RAQUEL SAIZ EXPÓSITO, en los que se ha dictado resolución de 30 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000210/2018

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, 30 de mayo de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la abogada doña MARGARITA ANA FERNÁNDEZ CABOS se presentó reclamación de los honorarios adeudados por su defendida RAQUEL SAIZ EXPÓSITO en relación a su actuación en el procedimiento nº 557/13 y su ejecución, de este órgano judicial.

SEGUNDO.- El deudor fue requerido, para que, en el plazo de diez días, pagara la cantidad reclamada de 165,77 euros o impugnara la minuta; ha transcurrido el plazo sin que se haya efectuado el pago ni presentado oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiéndose formulado oposición dentro del plazo establecido, ni abonado la cantidad reclamada, procede, para posibilitar lo dispuesto en el artículo 35.3 LEC, acordar la terminación del presente expediente y dar traslado al abogado para que inste, en legal forma, el despacho de ejecución (arts. 549.2 y 551 LEC).

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta de abogado presentado por el Abogado doña MARGARITA ANA FERNÁNDEZ CABOS frente a RAQUEL SAIZ EXPÓSITO, determinándose como cantidad debida por esta la suma de 165,77 euros.

Archívese el presente procedimiento dejando nota.

Notifíquese este Decreto a las partes, indicando que no es susceptible de recurso, pero no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pueda recaer en juicio ordinario ulterior.

CVE-2018-5277

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAQUEL SAIZ EXPÓSITO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2018/5277](#)

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2018-5263 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 437/2018.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos social ordinario 437/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado: Citar a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES, SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 18/02/2019, a las 10:00 horas y 10:30 horas, en la Sala de Vistas nº 12. Barroeta Aldamar, 10-primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES, SL, B31771819, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 28 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2018/5263

CVE-2018-5263

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-5259 *Notificación de sentencia 115/2018 en procedimiento verbal 671/2017.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Verbal 671/17, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don JUAN JOSÉ CISNEROS CAGIGAS, frente a JOSÉ CHAPARRO NÚÑEZ, en los que se ha dictado Sentencia nº 115/18 con fecha 29/05/18, que en virtud de la nueva redacción dada al art. 455.1 LEC en la Ley 37/2011 de 10 octubre, tiene el carácter de firme.

Y para que sirva de notificación al demandado don JOSÉ CHAPARRO NÚÑEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2018/5259](#)

CVE-2018-5259

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2018-5080 *Notificación de sentencia 124/2018 en procedimiento ordinario 604/2017.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en el Procedimiento Ordinario 000604/2017 seguido a instancia de LIBERBANK, SA, contra D. LUIS MIGUEL VALDERRABANO PÉREZ, se ha dictado sentencia de fecha 24/05/18, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a D. LUIS MIGUEL VALDERRABANO PÉREZ, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2018/5080

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2018-5081 *Notificación de sentencia 125/2018 en procedimiento ordinario 886/2017.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en el Procedimiento Ordinario 0000886/2017 seguido a instancia de LIBERBANK, SA contra ARRADA 2000, SL Sociedad Unipersonal y la INMOBILIARIA ADARRA, SA, se ha dictado sentencia de fecha 24/05/18, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a ARRADA 2000, SL, Sociedad Unipersonal y la INMOBILIARIA ADARRA, SA, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

[2018/5081](#)

CVE-2018-5081

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-5235 *Notificación de sentencia 270/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 335/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de DELIA REGINA GUILLÉN LEGUA, frente a ÓSCAR RUBÉN CAJALEÓN TREJO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 29 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000270/2018

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 335/16.

En Santander, a 29 de mayo de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 335/16, a instancia de Dña. Delia Regina Guillén Legua, representada por el procurador D. Federico Arguiñarena Martínez y defendida por el letrado D. Carlos Pérez Sánchez, contra D. Óscar Rubén Cajaleón Trejo, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador Sr. Arguiñarena, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de divorcio contra D. Óscar Rubén Cajaleón Trejo, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se acuerde el divorcio solicitado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada, para que compareciera y contestara a la demanda. No habiendo comparecido la parte demandada se la declaró en rebeldía.

TERCERO.- Se convocó a las partes a la vista de juicio verbal establecida por la Ley, teniendo efecto la misma. Recibido el proceso a prueba, se propusieron los medios que constan en las actuaciones, de los que se practicaron los que figuran, con su resultado, en los propios autos.

CUARTO.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente caso se cumplen todos los requisitos legales previstos en el CC, y por tanto concurre una de las causas objetivas de divorcio reguladas en el art. 86 en relación con el art. 81, y que debe dar lugar a la disolución del matrimonio existente entre Dña. Delia Regina Guillén Legua y D. Óscar Rubén Cajaleón Trejo.

CVE-2018-5235

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

SEGUNDO.- No apreciándose temeridad ni mala fe procesal en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de las costas causadas en el presente juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador Sr. Arguiñarena, en nombre y representación de Dña. Delia Regina Guillen Legua, contra D. Óscar Rubén Cajaleón Trejo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Óscar Rubén Cajaleón Trejo y Dña. Delia Regina Guillen Legua.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÓSCAR RUBÉN CAJALEÓN TREJO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/5235

CVE-2018-5235

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-5257 *Notificación de sentencia 167/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 531/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de RICARDO FELIPE GONZÁLEZ ALONSO, frente a SILVIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 5 DE MAYO DE 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000167/2016

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 531/15.

Santander, 5 de mayo de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 531/15, a instancia de D. Ricardo González Alonso, representado por la procuradora Dña. Sonia García Río y defendido por el letrado D. Carlos Umbría Saiz, contra Dña. Silvia Vázquez González, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora Sra. García, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de divorcio contra Dña. Silvia Vázquez González, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se acuerde el divorcio solicitado, adoptándose como medidas definitivas las señaladas en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Admitida a tramite la demanda, se emplazó a la parte demandada, para que compareciera y contestara a la demanda. No habiendo comparecido la parte demandada se la declaró en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se convocó a las partes a la vista de juicio verbal establecida por la ley, teniendo efecto la misma. Recibido el proceso a prueba, se propusieron los medios que constan en las actuaciones, de los que se practicaron los que figuran, con su resultado, el propios autos.

CUARTO.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente caso se cumplen todos los requisitos legales previstos en el CC, y por tanto concurre una de las causas objetivas de divorcio reguladas en el art. 86 en relación con el art 81, y que debe dar lugar a la disolución del matrimonio existente entre Dña. Silvia Vázquez González y D. Ricardo González Alonso.

SEGUNDO.- En el presente caso la parte demandada ha sido declarado en rebeldía, siendo la única actividad probatoria la deducida por la actora, actividad probatoria que corrobora las

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

pretensiones deducidas por aquella en su escrito rector, procediendo, por tanto, la estimación de la demanda en el sentido de acordar las medidas solicitadas.

TERCERO.- No apreciándose temeridad ni mala fe procesal en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de las costas causadas en el presente juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por la procuradora Sra. García, en nombre y representación de D. Ricardo González Alonso, contra Dña. Silvia Vázquez González, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Ricardo González Alonso y Dña. Silvia Vázquez González, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de los menores (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc.).

En particular quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de los menores, y los posteriores traslados de domicilio de estos que les aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por la menor de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de los menores, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a los menores y la realización por éstos de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores.

Notificada fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con los menores, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones sobre aspectos o materias de la vida de los menores distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a los menores, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de los menores, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente los hijos respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a los menores.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de sus hijos y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con los hijos, la documentación personal de estos (libro de familia; pasaporte; D.N.I.; tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a los menores a la finalización de la estancia.

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Por último, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con los menores, debiendo este respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de los menores. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente en el tiempo que tenga consigo a los menores.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos al padre.

3.- Se reconoce a la madre el derecho a estar con sus hijos y tenerles en su compañía en la forma siguiente: cuando de común acuerdo lo establezcan madre e hijo.

4.- la demandada deberá abonar al actor, como contribución a las cargas del matrimonio, en la cuenta que ella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de TRESCIENTOS euros (300 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

5.- Los gastos extraordinarios de los hijos deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores.

6.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar a los hijos y al progenitor custodio.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SILVIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/5257

CVE-2018-5257

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2018-3633 *Notificación de sentencia 193/2017 procedimiento ordinario 51/2017.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, frente a MAXI CASAS RURALES S. L.U. y FRANCISCO MULET BURGUERA, en los que se ha dictado resolución de fecha 30-11-2017, estando a su disposición en las dependencias judiciales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAXI CASAS RURALES S. L.U. y FRANCISCO MULET BURGUERA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 2 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2018/3633

CVE-2018-3633

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5085 *Notificación de sentencia 182/2017 en juicio verbal 733/2015.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de JUAN TOMÁS FERNÁNDEZ CAMPILLO, frente a FRANCISCO QUESADA SOUDA y ANA FE GÁNDARA PEDRERO, en los que se ha dictado resolución de fecha 20/11/17, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 000182/2017

En la ciudad de Torrelavega, a 20 de noviembre de 2017.

Vistos por la Ilma. Dña. Elena Antón Morán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) nº 0000733/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de JUAN TOMÁS FERNÁNDEZ CAMPILLO representado por el procurador D. JAVIER OTI HERNANDO y asistido por el letrado D. JAVIER TRUGEDA REVUELTA contra FRANCISCO QUESADA SOUDA en situación procesal de rebeldía y contra ANA FE GÁNDARA PEDRERO representada y defendida por el letrado BERNARDO M^a ALONSO SÁNCHEZ sobre declaración de límites de Propiedad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Oti actuando en nombre y representación de JUAN TOMÁS FERNÁNDEZ CAMPILLO contra FRANCISCO QUESADA SOUSA y contra ANA FE GÁNDARA PEDRERO y en su consecuencia debo declarar y declaro que los límites entre la propiedad de la parcela de la parte actora en su linde Oeste (inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Torrelavega, tomo 878, Libro 408, Folio 20, Finca número 12.857 Inscripción 2^a, tiene referencia catastral como parcelas 166 y 167 del Polígono 15 de Torrelavega) respecto de las parcelas propiedad de los demandados, parcelas 165 y 163 del polígono 15, se desarrollaran conforme los límites y coordenadas propuestos por el perito en el Plano 8 de su Informe. Todo ello con imposición de las costas procesales conforme al Fundamento Jurídico Tercero.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3888000003073315 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-5085

VIERNES, 8 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 112

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. Letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO QUESADA SOUDA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 25 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2018/5085